



# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
TOMO CLII HERMOSILLO, SONORA.

LUNES 26 DE JULIO DE 1993.

NUMERO 8

**"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"**

## GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA  
NOTIFICACIÓN A LA C. ARTEMISA  
MOLINA E., PROPIETARIA DEL LOTE  
16 DE LA COLONIA "EL CIBUTA" DEL  
MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, DE  
INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO AD-  
MINISTRATIVO DE CANCELACIÓN DE  
DERECHOS.....

3

## GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO  
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO  
10-149-93 PARA LA EJECUCIÓN DE  
LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL  
CONDominio "PRIVADA RESIDENCIAL  
(SIGUE EN LA PÁGINA NÚMERO 2)



RINCÓN DEL RAQUET" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO NOMBRE, CON LOS CC. ANGEL, SALVADOR Y JOSÉ LUIS DUARTE VALENZUELA..... 4 A 15

## A V I S O S

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES:..... 16 , 26

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO:.. 3 , 26

## JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

PEDRO TERÁN SALAZAR..... 16

LIC. ARNOLDO GRANILLO VALLE.....(2).....

HOGARES DE SONORA, S.A..... 17

ALFONSO PAZ Y PUENTE RAMÍREZ.....(3).....

BANCO INTERNACIONAL, S.N.C..... 18

LIC. CARLOS A. RUINK.....(2).....

LIC. ANSELMO MURILLO FRANCO.....

BANCOMER, S.N.C.....

LIC. SERGIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ..... 19

LETICIA DEL CARMEN IBARRA LEGARRETA.....

LUIS ENCINAS VALENZUELA.....

LIC. ALEJANDRO ROMERO MENESES.....

LIC. JUAN ANTONIO ROSAS NAFARRATE.....

BANCA SERFÍN, S.A..... 20

## JUICIOS HIPOTECARIOS

MARÍA DEL SOCORRO BUELNA DE LARRINAGA..... 20

EUGENIO LARRINAGA GASTELUM.....

## JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

ALFONSO MUNGARRO MORALES..... 21

FREDEBERTO VÁSQUEZ VÁSQUEZ.....

RAFAEL MONGE VALENCIA.....

JESÚS ANTONIO ALCÁNTAR GIL.....

ANGEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ..... 22

(SIGUE EN LA PÁGINA NÚMERO 27)

22





SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA

DEPENDENCIA: 926 DELEGACION SONORA  
SUBDELEGACION DE ASUNTOS AGRARIOS  
SECC. REV. Y DEP. DE COLONIAS

NUMERO:

EXPEDIENTE: POB.: COL. "EL CIBUTA"  
MPIO.: NOGALES  
EDO.: SONORA

9260

**ASUNTO:** NOTIFICACION

Hermosillo, Son., a JUL 15 1993

C. ARTEMISA MOLINA E.

En su calidad de propietaria del Lote 16 de la Colonia "EL CIBUTA", del municipio de Nogales, Sonora, con superficie de 475-63-54 has., se le notifica la iniciación del procedimiento administrativo de Cancelación de Derechos, por violación al Artículo 47, Fracciones I y III y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas en vigor.

Asimismo, conforme al Reglamento citado, se le concede un plazo de 30 días hábiles a partir de la última fecha de publicación, para que presente las pruebas y alegatos que a sus derechos convengan. De no hacerlo así, el procedimiento continuará y en su caso, se resolverá en rebeldía,

A T E N T A M E N T E  
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO



LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA  
Delegación en Sonora

CONVENIO DE AUTOPIZACION No. 10-149-93 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO "PRIVADA RESIDENCIAL PINON DEL RAQUET" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GUATIMOC FRANCISCO YBERRI GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MARIA DEL CARMEN CALLES BUSTAMANTE, DEL C. DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO ING. MARTIN ADOLFO SALAZAR OVIEDO Y DEL C. SINDICO MUNICIPAL LIC. VICTOR MANUEL ROMO MUNGUIA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LOS C.C. ANGEL DUARTE VALENZUELA, SALVADOR DUARTE VALENZUELA Y JOSE LUIS DUARTE VALENZUELA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### D E C L A R A C I O N E S

**PRIMERA.-** Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Articulos 5º Fracción II, 9º Fracción XI y 90 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** Declaran los C.C. ANGEL DUARTE VALENZUELA, SALVADOR DUARTE VALENZUELA Y JOSE LUIS DUARTE VALENZUELA ser propietarios de una porción de terreno con superficie de 6,862.87 M2., según lo acreditan mediante Escritura Pública No. 15893 Vol. 293, pasada ante la Fe del C. LIC. SALVADOR ANTONIO CORRAL MARTINEZ Notario Público No. 28 con residencia en este Distrito Judicial de Hermosillo e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en esta ciudad bajo el No. 940 de la sección I. Vol.331 el día 9 de Septiembre de 1992 Que este terreno actualmente hipotecado por BANCOMER, S.A. como crédito Avío, así mismo manifiesta BANCOMER, S.A., mediante escrito dirigido al H. Ayuntamiento, con fecha 22 de Diciembre de 1992, que otorgó su consentimiento para que "LA FRACCIONADORA", lleve a cabo los trámites para el Convenio autorización del Condominio Habitacional objeto del presente convenio. La Escritura Pública aquí mencionada y el escrito girado por BANCOMER, S.A.; se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos 1 y 2, respectivamente.

**TERCERA.-** Continúan declarando los C.C. ANGEL DUARTE VALENZUELA, SALVADOR DUARTE VALENZUELA Y JOSE LUIS DUARTE VALENZUELA que el terreno a que se refiere la Declaración anterior, se ubica en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE : EN 89.56, CON 5ª QUINTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO VILLA SATELITE



AL SUR : EN 98.00 CON FRACCIONAMIENTO RINCON DE LA HERRADURA

AL ESTE : EN 73.95, CON FRACCIONAMIENTO VILLA SATELITE  
4a CUARTA ETAPA

AL OESTE : EN 75.63, CON PROPIEDAD PARTICULAR.

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de 6,862.87 M2 según se describe graficamente en el plano No. 10 que se anexa al presente convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

**CUARTA.-** Declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo solicitando licencia de uso de suelos para un predio localizado POR LA CALLE EQUITACION CONTIGUO AL RACQUET CLUB.

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el oficio No. VPRA/149/92 que con fecha 8 de JULIO de 1992 expidió EL PROPIO "H. AYUNTAMIENTO", dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es Residencial por lo que se procedió a elaborar el Proyecto Integral de este CONDOMINIO.

**QUINTA.-** Asimismo declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, Residencia de Hermosillo, solicitando factibilidad de dotación de Agua y desalojo de la misma, para el CONDOMINIO que nos ocupa.

Con fecha 26 de Agosto de 1992 y mediante oficio No. CO-92-0545 el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios, siendo los puntos de conexión los cuales se describen a continuación:

**AGUA POTABLE:** Para la conexión a la red de agua potable se deberá construir una línea de 6" de diámetro entre la línea 6" existente por la calle Equitación y Canotaje y la línea de 6" existente por la Avenida Yucatán y callejón Uvalama.

**ALCANTARILLADO:** La conexión a la red de alcantarillado sanitario deberá realizarse al colector Gaxiola de 61 centímetros de diámetro existente por la calle Equitación.

Se deberá incluir como parte de las instalaciones hidráulicas internas, la instalación en cada vivienda de un depósito elevado con capacidad igual o mayor a 1000 Litros, o una cisterna con el equipo necesario para un servicio equivalente.

**SEXTA .-** Continua declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley No.101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó ante la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal la aprobación del Anteproyecto de Lotificación del Condominio Habitacional que nos ocupa, a la cual precedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. VPRA/1589/92 del cual se anexa copia, que con fecha 22 de SEPTIEMBRE de 1992 expidió la propia Dirección.

**SEPTIMA.-** Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de la Red de Agua Potable y Alcantarillado para el CONDOMINIO, mismo que se describe gráficamente en los planos 12 y 13, los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado de Sonora, la cual mediante Oficio No. 10-4971-92 de fecha 14 de NOVIEMBRE de 1992 informa que dichos proyectos fueron revisados encontrándolos correctos en su aspecto técnico.

**OCTAVA.-** Así mismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al CONDOMINIO con el Servicio Público de Energía Eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las Obras de Electrificación y Alumbrado Público, el cual se agrega a éste Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas Obras de Electrificación y bajo los Nos. 14 y 15 se agregan a éste Convenio.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio No. DB-1280-92 de fecha 3 de DICIEMBRE de 1992 y que también se anexa al presente Convenio.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el CONDOMINIO HABITACIONAL del predio al que se refiere la declaración SEGUNDA y

TERCERA y no existiendo impedimento legal para ello. convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

**C L A U S U L A S :**

**PRIMERA.**-Por medio del presente instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo el CONDOMINIO HABITACIONAL del predio a que se refiere la declaración SEGUNDA y TERCERA , misma que se tiene por reproducida en ésta clausula para todos lo efectos legales.

**SEGUNDA.**-El CONDOMINIO que se autoriza mediante éste Convenio será tipo RESIDENCIAL bajo el regimen de propiedad en Condominio denominándose "CONDOMINIO PRIVADA RESIDENCIAL RINCON DEL RACQUET" y el uso de sus lotes será única y exclusivamente habitacional aprobando "EL H. AYUNTAMIENTO" los planos, a especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA", mismos que se anexan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo. de la siguiente manera:

- a).- Escritura Pública No. 15893 , mediante el cual acreditan la propiedad del terreno, bajo el número 1 .
- b).- Escrito dirigido por Bancomer, S.A. de fecha 22 de Diciembre de 1992, bajo el No.2 .
- c).- Presupuestos de Urbanización, bajo el No. 3 .
- d).- Oficio No. CO-92-0545 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1992 emitido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Sonora Residencia Hermosillo para factibilidad de dotación de Agua Potable y desalojo de la misma, bajo el No.4 .
- e).- Oficio de aprobación de anteproyecto del CONDOMINIO HABITACIONAL por parte de la Dirección General de Planeación y desarrollo Urbano Municipal, bajo el No. 5 .
- f).- Oficio de aprobación de los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado por parte de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado, bajo el No. 6 .
- g).- Oficio de aprobación de los proyectos de Electrificación por parte de Comisión Federal de Electricidad bajo el No. 7 .

- h).- Licencia de Uso del Suelo, bajo el No. 8 .
- i).- Plano de la Poligonal y Topografía del terreno, bajo el No. 9 .
- j).- Plano de Lotificación y Uso de Suelo, bajo el No. 10 .
- k).- Plano del Trazo de Manzanas y Vialidad, bajo el No. 11 .
- l).- Plano de la Red de Agua Potable, bajo el No. 12 .
- m).- Plano de Alcantarillado, bajo el No. 13 .
- n).- Plano de electrificación, bajo el No. 14 .
- o).- Plano de Alumbrado Público, bajo el No. 15 .
- p).- Plano de Rasantes, bajo el No. 16 .
- q).- Plano de parque - Jardín, bajo el No. 17 .

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

**TERCERA.-** De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 10 de este convenio, consistirá en la distribución del suelo, del predio mencionado en las declaraciones segunda y tercera en áreas vendibles y áreas de uso común, de acuerdo a la siguiente relación:

#### AREAS VENDIBLES POR TERRENO

LOTE No.	SUP. M2
1	423.55
2	439.46
3	448.31
4	554.68
5	451.39
6	636.98
7	432.14
8	432.14
9	434.65
<b>TOTAL AREAS VENDIBLES</b>	<b>4,253.30</b>

#### CUADRO DE USOS DEL SUELO

AREA VENDIBLE HABITACIONAL	4,253.30 M2
AREA DE USO COMUN:	
AREA VERDE	160.63 M2
AREA CASETA	18.40 M2

VIALIDAD PRIVADA	1.577.61 M2
AREA DE VIALIDAD PUBLICA	852.93 M2
SUPERFICIE A DESARROLLAR	6.862.87 M2
NUMERO DE LOTES	9

NOTA: El area de donación con superficie de 467.86 M2, se permuta por el pago en efectivo por la cantidad de N\$ 45,000.00, ante la Tesorería Municipal.

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

**CUARTA.-** En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 102, 106, fracción I y 141 fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las obras de trazo, terracerías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias a base de tubería de cobre, atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, introducción de la red de alcantarillado, y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, debiendo entregar en especie el conductor y accesorios para las acometidas, así como aportar a Comisión Federal de Electricidad el importe de la mano de obra correspondientes para su instalación, mallas protectoras de luminarias de alumbrado público, pavimentación de concreto hidráulico en las vialidades del CONDOMINIO HABITACIONAL. Guarniciones tipo pecho de paloma, banquetas, rampas para acceso de vehículos al predio la cual se construirá sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banqueta, rampas para minusvalidos en cada una de las esquinas del acceso al Condominio, así como el señalamiento respectivo, nomenclatura para el buen funcionamiento del Condominio, equipamiento de área de recreación y áreas verdes.

**QUINTA.-** Independientemente de lo convenido en la cláusula anterior, "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar también por su cuenta las áreas provistas como parque-jardín, conforme al proyecto gráfico contenido en el plano No.17 también agregado al presente convenio.

Por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a elaborar un reglamento interno para el mantenimiento, conservación y operación de las áreas comunes y de servicios para los departamentos considerados dentro del Condominio que se autoriza a través de una

administración que ~~quedará~~ integrada por los adquirentes de los departamentos que lo conforman.

**SEXTA.-** De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

**SEPTIMA.-** "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las Obras de Urbanización a que se refiere la Clausula CUARTA en un plazo no mayor de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

**OCTAVA.-** Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA FRACCIONADORA" no terminara las obras de Urbanización, según lo estipulado en la Clausula anterior, deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

**NOVENA.-** Para lo efectos de los Artículos 140 y 155 fracciones I y II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Condominio a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, quien solo podrá otorgarla.

I).- Si "LA FRACCIONADORA" presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio de Autorización del Condominio que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

II).- Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio y supervisión de Obras de Urbanización, según liquidación descrita en la clausula DECIMA SEPTIMA DEL CUERPO PRESENTE DEL CONVENIO.

III).- Haber concluido satisfactoriamente y totalmente las Obras de Urbanización a que se refiere la clausula CUARTA o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las Obras de Urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, más un 50% (cincuenta por ciento) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de

Urbanización garantizadas.

**DECIMA.-** Así mismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente de Condominio que se autoriza mediante el presente Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida el "H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del Condominio que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Clausula SEGUNDA del presente Convenio, La Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

**DECIMA-PRIMERA.-** Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de Urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado o Acta de Recepción expedida por la Comisión de Agua Potables y Alcantarillado del Estado residencia Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Condominio que nos ocupa.

b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.

**DECIMA-SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las clausulas DECIMA-PRIMERA de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, la correspondiente "ACTA DE TERMINACION" de las obras de Urbanización autorizadas mediante el presente convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una Inspección Técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

**DECIMA-TERCERA.-** "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 143 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado

mediante el presente Convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 5% de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a Electrificación y Alumbrado Público, siempre y cuando se cuente con el "ACTA DE RECEPCION" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

**DECIMA-CUARTA.-** Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de la misma, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o Entidades Oficiales que intervienen en la Supervisión de las Obras Públicas, que se presenten a hacer visitas de inspección y supervisión.

**DECIMA-QUINTA.-** Con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 106 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" y el H. Ayuntamiento" convienen en permutar el área de donación con superficie de 467.86 M2 por el pago en efectivo la cantidad de N\$45,000.00 (SON: CUARENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que el predio que nos ocupa fue afectado por la calle Equitación con una superficie de 852.93 M2., así mismo "LA FRACCIONADORA" deberá pagar la cantidad antes mencionada a la Tesorería Municipal previo a la firma del presente Convenio.

**DECIMA SEXTA.-** Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

**DECIMA-SEPTIMA.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de Hermosillo, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las obras de urbanización la cantidad de N\$ 3,018.13 (SON:TRES MIL DIEZ Y OCHO NUEVOS PESOS 12/100 M.N.) por concepto de revisión de documentación, elaboración del Convenio, Autorización y supervisión de dichas obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

## L I Q U I D A C I O N

ART.	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUP. TOTAL	IMPORTE
			OBRAS DE	
			URBANIZACION	
133	I) Por revisión de documentación	0.0005	N\$ 574,884.392	N\$ 287.44
	II) Por elaboración de Convenio Autorizado	0.0005	N\$ 574,884.392	N\$ 287.44
	III) Por Supervisión de Obras de Urbanización	0.0025	N\$ 574,884.392	N\$1,437.21
			TOTAL	N\$2,012.09

## I.- FRACCION D

5%	Para Obra de Interes General	100.60
20%	Para Asistencia Social	402.40
15%	Para fomento Deportivo	301.81
10%	Para mejoramiento en la prestación de los servicios publicos	201.21

TOTAL N\$3,018.10

(SON: TRES MIL DIEZ Y OCHO NUEVOS PESOS 13/100 M.N.)

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de ventas de lotes, si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

**DECIMA-OCTAVA.-** Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinente e incluso disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

**DECIMA-NOVENA.-** "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado cuando vayan a iniciarse las obras en el Condominio.

**VIGESIMA.-** "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Condominio cualquier tipo de trabajos de urbanización



y construcción de vivienda en su caso.

**VIGESIMA-PRIMERA.-** "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior, el "H. AYUNTAMIENTO", suspenderá las obras y solo se reanudará cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de ésta Ciudad.

**VIGESIMA-SEGUNDA.-** En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro de la Propiedad y del comercio del distrito judicial contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente Convenio, para tal acción.

**VIGESIMA-TERCERA.-** "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del CONDOMINIO que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la cláusula SEGUNDA de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en ésta cláusula como si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

**VIGESIMA-CUARTA.-** Así mismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del CONDOMINIO que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos vigentes.

**VIGESIMA-QUINTA.-** En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

**VIGESIMA-SEXTA.-** En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior el "H.

AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo Sonora a los 9 días del mes de Junio de 1993.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO,

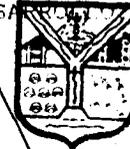


C. LIC. GUATHIUC FRANCISCO YBERRI GONZALEZ  
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO  
PRESIDENCIA

EL SECRETARIO DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
HERMOSILLO

C. MARIA DEL CARMEN  
CALLES B.  
H. Ayuntamiento de Hermosillo  
Estado de Sonora  
Srfa del H. Ayuntamiento

EL DIRECTOR GENERAL DE  
PLANEACION Y DESARROLLO  
URBANO



C. ING. MARTIN YA SALAZAR OVIEDO  
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO  
Dirección Gen. de Planeación  
Desarrollo Urbano

EL SINDICO MUNICIPAL

C. LIC. VICTOR MANUEL ROMO MUNGUA  
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
SINDICATURA MUNICIPAL

"POR LA FRACCIONADORA"

ANGEL DUARTE V. SALVADOR DUARTE V. JOSE LUIS DUARTE V.



## JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1903/93, PROMOVIDO POR PEDRO TERAN SALAZAR CONTRA ALFONSO VALENZUELA QUIROZ, SEÑALÁNDOSE 12:00 HORAS DIA 12 AGOSTO, AÑO EN CURSO, REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES BIENES: VEHICULO MARCA FORD, REDILLAS, COLOR BEIGE, 1992. BASE REMATE CANTIDAD N\$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS). VEHICULO CHEVROLET, CAVALLIER, 1992, COLOR AZUL, BASE REMATE CANTIDAD N\$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL NUEVOS PESOS). POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. JULIAN LEOS LARA  
RUBRICA

A211 8 9 10

JUZGADO DEL RAMO CIVIL  
CABORCA, SONORA

EDICTO :

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES REMATE PRIMERA ALMONEDA, CELEBRARSE ONCE HORAS DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DE 1993, LOCAL ESTE JUZGADO, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 266/93 PROMOVIDO POR LIC. ARNOLDO GRANILLO VALLE Y/O MIGUEL ANGEL SANTIAGO RIOS, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD DE CABORCA, SONORA, S.C.L. CONTRA UNION DE EJIDOS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION AGRO-INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, SOBRE SIGUIENTE BIEN: VEHICULO TIPO VOLTEO, MARCA FORD, MODELO 1985, COLOR AZUL, CAJA 7.00 M3, SERIE NUMERO AC56663290, SIENDO POSTURA LEGAL, QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE N\$35,000.00 MONEDA NACIONAL.

H. CABORCA, SONORA, A 07 DE JULIO DE 1993  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. CARMEN ALICIA GASTELUM CELAYA  
RUBRICA

A214 8 9 10

JUZGADO DEL RAMO CIVIL  
CABORCA, SONORA

EDICTO :

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES REMATE PRIMERA ALMONEDA, CELEBRARSE DIEZ HORAS DIA DOCE DE AGOSTO DE 1993, LOCAL ESTE JUZGADO, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1819/92 PROMOVIDO POR LIC. ARNOLDO GRANILLO VALLE CONTRA FRANCISCO BURGOS, SOBRE SIGUIENTE BIEN: VEHICULO PICK-UP, MARCA CHEVROLET, MODELO 1982, COLOR BLANCO, MEDIA TONELADA, SIN MOTOR, AUTOMATICO, SIENDO POSTURA LEGAL, QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE N\$4,500.00 MONEDA NACIONAL.

H. CABORCA, SONORA, A 30 DE JUNIO DE 1993  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. JESUS JOSE ARCE AGUILAR  
RUBRICA

A215 8 9 10

JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 2525/90 PROMOVIDO POR HOGARES DE SONORA, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE JESUS ERNESTO CUERRERO RODRIGUEZ Y MARLA BANUELOS ARZAC, SEÑALÁNDOSE LAS ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, TENGA LUGAR REMATE PRIMERA ALMONEDA PUBLICA. SIGUIENTES BIENES: A).- UN JUEGO DE SALA, COMPUESTO DE DOS SILLONES DE TELA COLOR AMARILLO, ESTAMPADO, UNO PARA DOS PERSONAS Y EL OTRO CON CAPACIDAD DE TRES PERSONAS. CON UN VALOR DE N\$600.00 B).- UNA BOCINA MARCA SOUND TECH, NUMERO DE SERIE 08439409, MODELO K8156. CON UN VALOR DE N\$500.00 C).- UN EQUIPO MODULAR COMPUESTO POR STEREO SOUND MIXTER, MARCA PYRAMID, MODELO PR-6700 ECHO, CON AUDIFONOS MARCA NORWEST-ORIENT. CON UN VALOR DE N\$850.00 D).- UN APARATO DOBLE CASSETERA, MARCA TECHNICS, MODELO RS-TR228, SERIE FK9JA20233. CON UN VALOR DE N\$400.00 E).- UN AMPLIFICADOR MARCA SOUND, MODELO SPL 7000. CON UN VALOR DE N\$280.00. F).- REPRODUCTORA DE COMPACT DISC, MARCA SONY SERIE NUMERO 405052. CON UN VALOR DE N\$300.00 G).- 24 COMPACT DISCS, DE DIFERENTES INTERPRETES. CON UN VALOR DE N\$480.00 H).- UN ANAQUEL PARA COMPACT DISCS, CON VEINTICUATRO ESPACIOS COLOR NEGRO. CON UN VALOR DE N\$50.00 I).- UN RELOJ DE PARED, MARCA ASTRAL, DE 50 X 20 CENTIMETROS CON DECORADO IMPRESO. CON UN VALOR DE N\$90.00 J).- UN JARRON DE MATERIAL DE YESO, COLOR VERDE, CON UN MOÑO, DE UN METRO DE ALTURA. CON UN VALOR DE N\$50.00 K).- UN JUEGO DE COMEDOR, COMPUESTO POR UNA MESA DE MATERIAL DE FORMICA, COLOR CAFE, RECTANGULAR Y SEIS SILLAS EN MATERIAL DE VINYL COLOR CAFE. CON UN VALOR DE N\$550.00 SIRVIENDO DE BASE DE REMATE LA CANTIDAD DE N\$4,150.00 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

HERMOSILLO, SONORA A 30 DE JUNIO DE 1993  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. LOURDES PATRICIA SOLIS SANTELIZ  
RUBRICA

A218 8 9 10

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1629/92, PROMOVIDO

POR ALFONSO PAZ Y PUENTE RAMIREZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO. EN CONTRA DE SICIFREDO MARTINEZ NAVARRO Y MARIA JESUS ORTEGA FRANCO SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL CUATRO DE AGOSTO DE 1993, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 18, MANZANA 92, CUARTEL DIEZ, CON SUPERFICIE DE 225.00 METROS CUADRADOS CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 10.00 METROS CON AVENIDA ENRIQUE QUIJADA; AL SUR EN 10.00 METROS CON LOTE 46; AL ESTE EN 22.50 METROS CON LOTE 19 Y AL OESTE EN 22.50 CON LOTE 17. SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD DE N\$233,890.00 Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO DE DICHO INMUEBLE. HAGASE LAS PUBLICACIONES CONVOCANDOSE A POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA A 07 DE JULIO DE 1993  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. JULIAN LEOS LARA  
RUBRICA

A221 8 9 10

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1898/92, PROMOVIDO POR ALFONSO PAZ Y PUENTE RAMIREZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO. EN CONTRA DE ALEJANDRO FLORES SANCHEZ Y ALEJANDRO FLORES VALDEZ SEÑALAN LAS TRECE HORAS DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE 1993, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 16, MANZANA 20, CUARTEL ALVARO OBREGON, CON SUPERFICIE DE 247.50 METROS CUADRADOS CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 10.00 METROS CON LOTE 06; AL SUR EN 10.00 METROS CON CALLE LEOCADIO SALCEDO; AL ESTE EN 24.75 METROS CON LOTE 17 Y AL OESTE EN 24.75 METROS CON LOTE 15. SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD DE N\$137,975.00 Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO DE DICHO INMUEBLE. HAGASE LAS PUBLICACIONES CONVOCANDOSE A POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA A 07 DE JULIO DE 1993  
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. ANDRES MONTOYA GARCIA  
RUBRICA

A222 8 9 10

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1625/92, PROMOVIDO POR ALFONSO PAZ Y PUENTE RAMIREZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO

MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO. EN CONTRA DE JOSE TRINIDAD RUIZ CORONADO Y HERMINIA SERRANO DE RUIZ SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DE 1993, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 12, MANZANA 36, CUARTEL SAHUARO CON SUPERFICIE DE 192.00 METROS CUADRADOS CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 10.00 METROS CON LOTE 2, AL SUR EN 10.00 METROS CON AVENIDA ANGEL GARCIA ABURIO AL ESTE EN 19.20 METROS CON LOTE 13 Y AL OESTE EN 19.20 METROS CON LOTE 11. SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD DE N\$43,834.00 Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO DE DICHO INMUEBLE. HAGASE LAS PUBLICACIONES CONVOCANDOSE A POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA A 13 DE JULIO DE 1993  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. JULIAN LEOS LARA  
RUBRICA

A223 8 9 10

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO :  
EXPEDIENTE NUMERO 1505/92, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., (HOY S.A.) CONTRA ROSARIO JUDITH COTA ROMO, ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN LOTE 644 DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS COUNTRY CLUB, SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON SUPERFICIE DE 450.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, EN 15.00 METROS CON CAMPO DE GOLF; SUR, EN 15.00 METROS CON CALLEJON TORIM, ESTE, EN 30.00 METROS CON LOTE 643, Y AL OESTE, EN 30.00 METROS CON LOTE 645, SIENDO PRECIO AVALUO LA CANTIDAD DE N\$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO DE AVALUO, REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, ONCE HORAS DIA CINCO DE AGOSTO AÑO EN CURSO.

CD. OBREGON, SONORA, JUNIO 17 DE 1993  
LA SECRETARIA TERCERA DEL RAMO CIVIL  
LIC. ELIZABETH ZAYAS IBARRA  
RUBRICA

A224 8 9 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR  
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

EDICTO :  
CONVOCATORIA REMATE: PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 888/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS A. RUINK, APODERADO DE BANCOMER, S.A., (ANTES S.N.C.) EN CONTRA DE LUZ AMELIA

WALTER PADILLA, SE ORDENO SACAR A REMATE A LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DE 1993, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTES 15 Y 16, DE LA MANZANA "H" FRACCIONAMIENTO "LA LUNEÑA", LOCALIZADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 720.675 METROS CUADRADOS., QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE, 32.02 METROS CON CALLEJON PITIQUITO; AL SUR, 32.03 METROS CON LOTES 26 Y 28; AL ESTE, 22.50 METROS CON AVENIDA "L" Y AL OESTE, EN 22.50 METROS CON LOTE 17 DEL MISMO FRACCIONAMIENTO. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE N\$330,341.10 (TRESIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS (SIC) CUARENTA Y UN NUEVOS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL.

H. CABORCA, SONORA, JULIO 8 DE 1993  
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. CARMEN ALICIA GASTELUM CEJAYA  
RUBRICA

A187 7 8 9

-----  
JUZGADO DEL RAMO CIVIL  
CABORCA, SONORA

EDICTO :  
CONVOCATORIA REMATE: PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 611/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS A. RUINK Y RAMON ANGEL OROZCO BUSTAMANTE, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE BANCOMER, S.A., (ANTES S.N.C.) EN CONTRA DE MARIO ALBERTO ESTRELLA MIRANDA, SE ORDENO SACAR A REMATE A LAS TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE 1993, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO RUSTICO, LOCALIZADO DENTRO DEL PREDIO LA LAGUNA, DEL MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA, CON SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTAREAS, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE, 1500.00 METROS CON TERRENO RESERVADO DE LA VENDEDORA: AL SUR, 1500.00 METROS CON TERRENO RESERVADO DE LA VENDEDORA; AL ESTE, 667.00 METROS Y AL OESTE, EN 667.00 METROS CON TERRENO RESERVADO DE LA VENDEDORA. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE N\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL.

H. CABORCA, SONORA. JULIO 8 DE 1993  
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. JESUS JOSE ARCE AGUILAR  
RUBRICA

A188 7 8 9

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :  
EXPEDIENTE 223/91, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. ANSELMO MURILLO FRANCO, COMO ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL SEÑOR RUBEN EDUARDO BARRAZA LOYA, EN CONTRA DE IRMA ENRIQUEZ MAZON, ORDENOSE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: 1.- VEHICULO MARCHA CHEVROLET, TIPO PICK-UP SILVE-

RADO, MODELO 1985, COLOR VERDE OSCURO METALICO, SERIE No. IGCDC14H8DF318174, CON PLACAS DE CIRCULACION PARA EL ESTADO DE ARIZONA No. 5723-NW. SIRVE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE DIEZ MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DICHA CANTIDAD, AUDIENCIA DE REMATE DIEZ HORAS, CUATRO DE AGOSTO DE 1993.

LA C. SECRETARIA DEL RAMO CIVIL  
LIC. MARIA ANTONIETA FERNANDEZ RODRIGUEZ  
RUBRICA

A189 7 8 9

-----  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
EXPEDIENTE 1319/93, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A. ANTES BANCOMER S.N.C., POR CONDUCTO DEL LIC. FRANCISCO JAVIER MEJIA CISNEROS, EN CONTRA DE IDELFONSO VALDEZ LAGARDA, EL C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, EN HERMOSILLO, MANDO REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN: LOTE 55 Y CASA-HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, MANZANA 100, CUARTEL DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 225.00 METROS CUADRADOS, COLINDA AL NORTE 10.00 MTS. CON CALLE SATURNINO CAMPOY; SUR 10.00 MTS. CON LOTE 75; ESTE 22.50 MTS. CON LOTE 56; OESTE EN 22.50 MTS. CON LOTE 66, 54; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO NUMERO 14,454, SECCION INSTRUMENTOS PRIVADOS, VOLUMEN 56 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1967. AL EFECTO, ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES Y ACREEDORES POR ESTE CONDUCTO, SEÑALANDOSE LAS ONCE HORAS DEL CINCO DE AGOSTO DE 1993, TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD DE N\$180,000.00 (SON CIENTO OCHENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE JUNIO DE 1993  
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. LOURDES PATRICIA SOLIS SANTELIZ  
RUBRICA

A165 6 7 8

-----  
JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 987/92, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO SERGIO SANCHEZ RODRIGUEZ, EN CONTRA DE DEMETRIO VALENZUELA RUIZ. ORDENOSE SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, UN VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET CUTLAS, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, MODELO 1990, SERIE NUMERO 2G3AJ51W3K-2364 125, MOTOR HECHO EN MEXICO NUMERO 2364125 CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES AL REMATE. VERIFICARSE EN OFICINAS DE ESTE JUZGADO, A LAS 12 HORAS DEL DIA 13 DE AGOSTO DE 1993, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS -

PARTES DE: N\$7,600.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 7 DE 1993  
 C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
 LIC. ELSA FELIX ORDUÑO  
 RUBRICA

A170 6 7 8

-----  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL RAMO CIVIL  
 DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :  
 JUICIO EJECUTIVO CIVIL PROMOVIDO POR LETICIA DEL CARMEN IBARRA LEGARRETA EN CONTRA DE HORACIO GOMEZ CORTES. ORDENOSE REQUERIR AL C. HORACIO GOMEZ CORTES POR LA CANTIDAD DE: \$9'440,320.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS - CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL) o SU EQUIVALENTE EN NUEVOS PESOS, - POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, e INTERESES LEGALES VENCIDOS y LOS QUE SE SIGAN VENCINDO HASTA TOTAL SOLUCION DEL ADEUDO; ASIMISMO, ORDENOSE EMPLAZAR C. HORACIO GOMEZ CORTES PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, DE CONTESTACION DEMANDA INTERPUESTA SU CONTRA, y OpongA DEFENSAS y EXCEPCIONES QUE TENGA QUE HACER VALER, y PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, APERCIBIDO - QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES, INCLUIDAS LAS DE CARACTER PERSONAL, SURTIRAN EFECTOS ESTRADOS DEL JUZGADO; ASIMISMO, EN CASO DE NO HACER PAGO DEBERA SEÑALAR BIENES PARA SU EMBARGO, APERCIBIDO NO HACERLO ASI SU DERECHO PASARA AL ACTOR DEL PRESENTE JUICIO. COPIAS SIMPLES DE TRASLADO SU DISPOSICION ESTA SECRETARIA PRIMERA. EXPEDIENTE NUMERO 201/93.-

GUAYMAS, SONORA, JUNIO 25 DE 1993  
 LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
 LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS  
 RUBRICA

A178 6 7 8

-----  
 JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
 HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
 CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA. EN EXPEDIENTE NUMERO 185/92 RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LUIS ENCINAS VALENZUELA CONTRA NOE OLOÑO GUTIERREZ. C. JUEZ SEÑALO LAS 12.00 HORAS 17 AGOSTO 1993, TENGA LUCAR ESTE JUZGADO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 24, MANZANA I, CUARTEL BELLA VISTA DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 142.92 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 7.94 METROS CON LOTE 18 Y 19; SUR 7.94 METROS CON PRIVADA BELLA VISTA: ESTE 18.00 METROS LOTE 23; Y OESTE 18.00 METROS LOTE 25. SIRVIENDO BASE PARA REMATE CANTIDAD DE N\$190,320.90 (CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE NUEVOS PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL.) SEGUN AVALUO PERICIAL Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DI-

CHA CANTIDAD. HAGASE PUBLICACIONES CONVOCANDO POSTORES.

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
 LIC. SANTA ALEJANDRINA CORRAL Q  
 RUBRICA

A190 7 8 9

-----  
 JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
 HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
 RADICOSE EXPEDIENTE NUMERO 2931/92, JUICIO - EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ROMERO MENESES, ENDOSATARIO - EN PROCURACION DE SUMINISTROS DE CARNES, S. A. DE C.V., CONTRA AMADOR MELENDREZ MELENDREZ CONVOQUESE A REMATE PRIMERA ALMONEDA. SEÑALARONSE PARA ELLO LAS DOCE TREINTA HORAS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, REMATE DEL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE y CONSTRUCCION - UBICADO EN CALLE RAMON CORONA NUMERO 365 ENTRE ARIZONA y SIMON BLEY, COLONIA LOS JARDINES, CON SUPERFICIE DE 130 METROS CUADRADOS, COLINDANDO: AL NORTE, 6.50 METROS CON LOTE 39 SUR, 6.50 METROS CON AVENIDA RAMON CORONA; ESTE, 20.00 METROS LOTE 19; OESTE, 20.00 METROS LOTE 21. PRECIO BASE REMATE: N\$53,500.00 (SON: CINCUENTA y TRES MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES ANTERIOR PRECIO.

HERMOSILLO, SONORA, JULIO 6 DE 1993  
 C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
 LIC. LOURDES PATRICIA SOLIS SANTELIZ  
 RUBRICA

A192 7 8 9

-----  
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO :  
 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 257/90, PROMOVIDO POR LIC. JUAN ANTONIO ROSAS NAFARRATE (SIC) EN CONTRA DEL C. JORGE E. DELGADILLO LEDEZMA, CONVOCASE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA A POSTORES Y ACREEDORES, LAS ONCE HORAS DEL DIA VIENTITRES DE AGOSTO PROXIMO, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE Y CONSTRUCCION NUMERO 13, MANZANA 519, REGION TERCERA, DEL FUNDO LEGAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 17.50 METROS CON CALLE SIMON MORUA. SUR: 17.50 METROS CON SOLAR 9. ESTE: 22.00 METROS. CON SOLAR 14. OESTE: 22.00 METROS. CON BLVD. EDUARDO IBARRA. SUPERFICIE DE TERRENO: 385.00 METROS CUADRADOS. PRECIO BASE: REMATE: \$95'500,000.00 M.N. O SU EQUIVALENTE EN NUEVOS PESOS MONEDA ACTUAL.- POSTURA LEGAL: CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES ANTERIOR PRECIO.

PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 21 DE JUNIO DE 1993  
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
 LIC. MARIA ANTONIETA FERNANDEZ RODRIGUEZ  
 RUBRICA

A201 7 8 9



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C. SONORA

EDICTO :

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL. SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL QUE EL C. ANGEL GUTIERREZ HERNANDEZ, PROMUEVE EN ESTE JUZGADO JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA, (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), A FIN DE QUE SE LE DECLARE A SU FAVOR EL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: EL MUEBLE CONSISTE EN UN VEHICULO, TIPO CAMION, MARCA DINA, MODELO 1972, CAPACIDAD 12 TONELADAS, NUMERO DE MOTOR 142026, TIPO DE CARROCERIA REDILAS. CITESE A INTERESADOS A HACER VALER DERECHOS CITACION PARA TESTIMONIAL LAS DOCE HORAS DEL CINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.- EXPEDIENTE NUMERO 1190/93.

SAN LUIS RIO COL. SONORA JUNIO 28 DE 1993

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. MARIA LUCIA DIAZ ZAMORA  
RUBRICA

A182 7 8 9

JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: JESUS ROGELIO VALDEZ NORIEGA. RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIO ROSA DEL CARMEN PALAFOX VALENCIA, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APRECIBIDO(SIC) DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE NUMERO 799/93.

HERMOSILLO, SONORA A 15 DE JULIO DE 1993

C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
C. LIC. ROSALBINA SALGADO CONTRERAS  
RUBRICA

A207 7 8 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: HERMINIO MENDOZA GARCIA.- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIO REBECA VELASQUEZ GARCIA, HACIENDOSELE SABER:QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER

VALER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE NUMERO 468/93.-

HERMOSILLO, SONORA, JULIO 7 DE 1993

C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC.DORA ALICIA GUZMAN CEPEDA  
RUBRICA

A175 6 7 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: JULIO TEON LOPEZ.- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIO GUADALUPE ROMERO HIDALGO, HACIENDOSELE SABER: QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS - DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE NUMERO 1322/93.-

HERMOSILLO, SONORA, JULIO 7 DE 1993

C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC.DORA ALICIA GUZMAN CEPEDA  
RUBRICA

A173 6 7 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: MARIA JESUS VELARDE QUIJADA.- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIO FERNANDO VILLALOBOS MARTINEZ, HACIENDOSELE SABER: QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE NUMERO 1033/93.-

HERMOSILLO, SONORA, JULIO 8 DE 1993

C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC.ROSALBINA SALGADO CONTRERAS  
RUBRICA

A174 6 7 8

JUICIOS TESTAMENTARIOS E  
INTESTAMENTARIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE REFUCIO CASTRO GALAVIZ; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS. TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO 1993 LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 376/93.

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. ISABEL FLORES PADILLA  
RUBRICA

A210 8 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL DIAZ MORALES: CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA 20 DE AGOSTO DE 1993. LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 607/93.

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. MARIA CORONA BRISEÑO  
RUBRICA

A212 8 11

JUZGADO DEL RAMO CIVIL  
CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE MIRANDA URBINA, CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIDO JUICIO, JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO 1993. LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 574/93.

CABORCA, SONORA, 12 JULIO DE 1993  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. CARMEN ALICIA CASTELUM CELAYA  
RUBRICA

A213 8 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUILLERMO RAMOS ALMADA; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO, JUNTA HEREDEROS. A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 570/93.

NAVOJOA, SONORA, 14 JUNIO 1993  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. LUIS ARMANDO JORDAN TALAMANTE  
RUBRICA

A216 8 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO GONZALEZ GALVAN; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS. ONCE (11:00) HORAS DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1993. LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 986/93.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. LUIS ARMANDO JORDAN TALAMANTE  
RUBRICA

A217 8 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C., SONORA

EDICTO :

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE GUADALUPE GONZALEZ, PROMOVIDO POR OFELIA CABALLERO CORTEZ, CITASE A INTERESADOS Y ACREEDORES, HEREDEROS A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO 772, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS SEÑALANDOSE LAS TRECE TREINTA HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. EXPEDIENTE NUMERO 1023/93.

SAN LUIS RIO COL., SON. JUL. 5 1993  
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA  
RUBRICA

A225 8 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELVIRA CRUZ MOLINA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO 1993, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1486/93.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. ISABEL FLORES PADILLA  
RUBRICA

A142 5 8

COPIA  
 Boletín Oficial y  
 Archivo del Estado  
 Secretaría  
 de Gobierno



## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 468.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 681.65
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,384.80
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.10
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.05
b) Por certificación	N\$ 10.15
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,322.60
8. Por número atrasado	N\$ 12.20

### BOLETIN OFICIAL

Garmendia 157 Sur  
Hermosillo, Sonora.  
C.P. 83000  
Tel. (62)17-45-89  
Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

### REQUISITOS:

- \* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- \* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

BI-SEMANARIO

